

BOLE...
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 30.

Sábado 21 de Febrero.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2 50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 1.º de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los recurrentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sus bastantes en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1903.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÁCERES.

En la Gaceta de Madrid número 49, correspondiente al día 18 de Febrero de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige a éste de la Gobernación, en 30 de Enero último la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: La ley de Presupuestos de 1902, puesta en vigor para el presente año económico por el Real decreto de 30 de Diciembre último, no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo, material y alquiler de las Escuelas Normales superiores de Maestros de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia y Pontevedra, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba y Málaga, y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante el pre-

sente ejercicio las Diputaciones citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes a las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo a las siguientes plantillas:

Personal administrativo de las Escuelas Normales de Maestros.

- Escribiente, 999 pesetas.
- Conserje, 750.
- Ordenanza-portero, 650.
- Gastos de oficina, 400.
- Gastos de material, 2.600.

Escuelas superiores de Maestras.

- Escribiente, 750 pesetas.
- Conserje, 600.
- Ordenanza-portera, 500.
- Gastos de material, 2.600.

Y las cantidades a que ascienden los alquileres de los locales que ocupan las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lo que de la propia Real orden se publica en la Gaceta, a fin de que las Diputaciones provinciales satisfagan las atenciones expresadas en la forma que se ordena, sin que en ningún caso quedé desatendida obligación tan sagrada y de orden preferente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1903.—Maura.—Sres. Gobernadores civiles de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia, Pontevedra, Badajoz y Málaga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900 y desvirtuado por el reglamento dictado para su ejecución en 30 del mes siguiente, ha necesitado repetidas aclaraciones, que motivaron el nuevo reglamento de 29 de Abril último. Dispónese en la regla 4.ª de su art. 37, que habrá de reputarse como parte del impuesto de utilidades lo que satisfagan por contribución territorial las Sociedades ó Bancos sujetos a tal gravamen, cuando la Real orden de 2 de Julio de 1900 había establecido que la

contribución territorial satisfecha por aquellas compañías y establecimientos de crédito se dedujera de las utilidades como uno de los gastos de explotación del negocio mercantil ó industrial a que se dedicaran, siempre que tuviera ese carácter.

La diferencia que existe entre ambas disposiciones ha originado una lamentable confusión, pretendiéndose, con manifiesto olvido de la raíz y asiento de ambos impuestos y del verdadero concepto de cada uno, excluir de la tributación por utilidades las que produzca la riqueza territorial de los Bancos ó Sociedades, interpretación que llevaría a la injusticia de hacer de mejor condición a dichas entidades cuando tuvieren todo ó parte de su capital invertido en bienes inmuebles, constituyendo a su favor un privilegio, y desnaturalizando el nuevo impuesto establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900.

Semejante criterio, amparándose en la disposición 4.ª citada del art. 37 del reglamento vigente ha motivado diferentes reclamaciones que hacen necesario restablecer el verdadero sentido de la ley, afirmando el concepto del impuesto sobre las utilidades tal como se definió en aquella.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a V. M. el adjunto proyecto de decreto: Madrid 17 de Febrero de 1903.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogada la prevención 4.ª del art. 37 del reglamento de 29 de Abril de 1902. Se computará como parte del impuesto que los Bancos y Sociedades deban satisfacer sobre las utilidades el importe de la contribución urbana pagada por el local que ocupen sus oficinas durante el año a que la contribución se refiera. Cualquiera otra cantidad que dichas entidades ó Compañías satisfagan en concepto de contribución territorial por el inmueble ó inmuebles de su pertenencia, no será deducible de los ingresos que hayan obtenido durante el año a que se contraiga la declara-

ción jurada que sirve de base para la liquidación del impuesto.

Dado en palacio a diez y siete de Febrero de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

En la Gaceta de Madrid número 45, correspondiente al día 14 de Febrero de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL DECRETO.

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la Real protección de Mi Augusta Madre, se constituirá un patronato encargado de proporcionar enseñanza y alimentación en las Escuelas Asilos que al efecto habrán de crearse en esta Corte.

Art. 2.º La Comisión ejecutiva de este Real Patronato será presidida por la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y se compondrá de los Vocales nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y que se designarán en el reglamento.

Art. 3.º Actuarán de Secretario y Vicesecretario de dicha Comisión ejecutiva los individuos que al efecto se designen.

Art. 4.º El Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, hará cumplir cuantos acuerdos adopte la expresada Comisión.

Art. 5.º Por el indicado Ministerio se dictarán las disposiciones necesarias y el oportuno reglamento para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—M.ª Manuel Allendesalazar.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina nueve categorías honoríficas, de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que á las fechas de 4 de Noviembre de 1900, 16 de Abril de 1901, 18 de Octubre de 1901, 9 de Diciembre de 1901 y 12 de Julio de 1902, contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina cinco categorías honoríficas de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad, que á las fechas de 5 de Junio de 1900, 26 de Julio de 1900, 5 de Diciembre de 1901, 10 de Abril de 1902 y 12 de Agosto de 1902 contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos profesionales y de la categoría de ascenso correspondiente.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría honorífica de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que á la fecha de 19 de Julio de 1902 contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

La categoría de cuya provisión se trata no da opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho nueve categorías honoríficas de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que á las fechas de 27 de Octubre de 1900, 12 de Noviembre de 1900, 18 de Abril de 1901, 13 de Junio de 1901 y 1.º de Septiembre

de 1902, contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho seis categorías honoríficas de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que á las fechas de 31 de Julio de 1900, 2 de Agosto de 1900, 26 de Agosto de 1900, 26 de Octubre de 1900 y 28 de Abril de 1901 contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes y el de la categoría de ascenso.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

COMISIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Anuncio.

Aprobado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del número 10 del artículo 8 del Real Decreto de 26 de Abril de 1900, reformado por el de 12 de Julio último los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la subasta de las obras de albanilería, decoración y tapicería del salón de sesiones de esta Diputación, la Comisión provincial en sesión del día 16 del mes actual, ha acordado con carácter de interinidad señalar el día 24 de Marzo próximo veñidero á la hora de las once, para la celebración de la licitación de dichas obras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de á quien interese y efectos oportunos.

Cáceres 19 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente accidental, Alejandro Sánchez Breña.—El Secretario, Máximo Tuñón.

SECCIÓN

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

—:—:—

Relación de las escuelas vacantes que deben proveerse en propiedad por concurso único, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 21, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902 y aprobada por el Ilustrísimo Sr. Rector del Distrito Universidad de Salamanca, con fecha 14 del actual.

Elementales completas de niños.

Guijo de Cória, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Mata de Alcántara, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Mesas de Ibor, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Portezuelo, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Robledollano, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Elementales completas de niñas.

Belvis de Monroy, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Descargamaria con 625 pesetas y emolumentos legales.

Romangordo, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Auxiliaria de niñas.

Huertas de Animas (Trujillo), con 625 pesetas.

De asistencia mixta.

Torremenga, con 328'75 pesetas y emolumentos legales.

Cabezo, con 250 pesetas y emolumentos legales.

Collado, con 250 pesetas y emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán á esta Sección de Instrucción pública, sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, si los tiene, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional, si no pertenecen al Magisterio público, justificando además en este último caso tener 21 años de edad con la partida de nacimiento debidamente legalizada.

El plazo para la presentación de dichos documentos, es de treinta días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y terminará á las catorce horas del último día del referido plazo; debiendo hacerse constar en el presente anuncio, la facultad que reconoce á las Juntas locales el art. 69 del mencionado Reglamento, para la designación de Maestro ó Maestra en las escuelas de asistencia mixta.

Cáceres 20 de Febrero de 1903.—
El Jefe de la Sección, interino por enfermedad, Felipe Ortíz.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

—(=)—

Cédulas personales.**Anuncio.**

Hallándose terminada la formación del padrón de Cédulas persona-

les correspondiente á esta Capital y año corriente, se halla expuesto al público en el local de esta Administración, para su examen y reclamaciones pertinentes, que á bien tuvieren hacer los interesados, por término de diez días, á contar de la fecha de su inserción en este periódico oficial; pasado el cual no serán atendidas las que se presentaren, quedando firmes los acuerdos.

Cáceres 18 de Febrero de 1903.—
El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

Circular.

Terminado el período de remitir á esta Administración los padrones de Cédulas personales, sus copias y listas cobratorias, en fin del presente mes, se previene á los señores Alcaldes de los pueblos que á la fecha tienen en descubierto este servicio, lo verifiquen antes de terminar el mismo, en evitación de las responsabilidades que pudieran incurrir de no verificarlo.

Cáceres 18 de Febrero de 1903.—
El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CÁCERES.

Edicto.

En el Territorio de este Colegio se halla vacante la Notaría de Villafraña de los Barros, que pertenece al distrito notarial de Almendralejo en la provincia de Badajoz, la cual ha de proveerse por el turno establecido en el art. 4.º del Real Decreto de 21 de Octubre de 1901 entre los Notarios que la soliciten y reúnan las condiciones marcadas en el mismo.

Los aspirantes á dicha Notaría dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general por conducto de la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 18 de Febrero de 1903.—
El Decano, José Castellano Fernández.—El Secretario, Francisco Hernández.

JUZGADOS**TRUJILLO.**

Don Juan Bonilla y Goizneta, Jefe de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo, á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, que en la noche del diez del corriente mes fueron sustraídos de una cuadra en el pueblo de Deleitosa, propiedad de Francisco y Alonso Montero García, poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Trujillo á diez y seis de Febrero de mil novecientos tres.

Juan Bonilla.—Por su mandado,
Juan Hurtado.

Señas de los semovientes.

Un jumento entero, cerrado, pelo pardo, alzada regular, parrado y algo corvo, con albarda cubierta de manta vieja de lana y atarres de correa, uno más nuevo que otro.

Otro jumento, entero, pelo castaño, de poca alzada, cerrado, bien hecho, también con albarda, con la cubierta de manta de tiras, y ambos, con cinchas de tela vieja.

Trujillo fecha ut supra.—Hurtado.

JUZGADO MUNICIPAL DE

CASATEJADA.

Cédula de citación.

Don José Gómez Corisco, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Por el presente se cita a Higinio Saez, cuyo domicilio y paradero se ignora, como remitente de la partida número 41 G. V. de una caja conteniendo huevos, con destino a Madrid y la que fué reconocida por el sargento de la Guardia civil de este puesto y decomisadas veintidós perdiz, una paloma, dos liebres y dos conejos, el día quince del actual, para que el día tres del próximo mes de Marzo a las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la Casa Consistorial a contestar a la denuncia deducida en su contra por circular caza en tiempo de veda, advertido que de no comparecer le parará el perjuicio a que diere lugar.

Dado en Casatejada a diez y ocho de Febrero de mil novecientos tres.—José Gómez Corisco.

ALCALDÍAS

ALMOHARIN.

Don Manuel Hernández García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día 26 del mes anterior, declaró ultimada la lista de Compromisarios para Senadores formada por la misma Corporación el día 1.º de dicho mes, con los señores siguientes:

Concejales.

- D. Emiliano Jiménez Solís.
- Francisco Merino Collado.
- Agustín Jiménez Solís.
- Adriano Merino Rincón.
- Luis Trejo Márquez.
- Pedro Cortés Márquez.
- Teodosio Jaraíz Fernández.
- Cirilo Jaraíz Carrasco.
- Donato Mayoral Albalá.
- Félix Amador Rincón.

Contribuyentes.

- D. Domingo Jiménez Llanos.
- Enrique Jiménez Solís.
- Isidro Iníguez Martín.
- Hilarión Solís Jiménez.
- José Alarcón Esparrago.
- Senador Jaraíz Fernández.
- Manuel Montero Araujo.
- Pedro Jaraíz Collado.
- Cirilo Jaraíz Fernández.
- Cristóbal Broncano Fernández.

- Lucio Jaraíz Fernández.
- Leonardo Merino Trejo.
- Felipe Merino Trejo.
- Felipe Collado Jaraíz.
- Saturnino Jaraíz Carrasco.
- Florencio Mena Merino.
- Juan Jaraíz Collado (menor).
- Laureano Jaraíz Holguín.
- Pedro Pérez Pizarro.
- Martín Jaraíz Fernández.
- Juan Francisco García Mena.
- Faustino Mena García.
- Cristóbal Fernández Castuera.
- Jorge Jiménez Pavón.
- Jerónimo Jaraíz Holguín.
- Manuel Abad Cortés.
- Ildefonso Mena Merino.
- Ignacio Pérez Pizarro.
- Juan Avila Amador.
- Ignacio Collado Pavón.
- Eugenio Jaraíz Broncano.
- Cecilio Merino Collado.
- Miguel Serván Senso.
- Juan Serván Senso.
- Manuel Merino Collado.
- Teodoro Martín Jaraíz.
- Cristóbal Broncano Merino.
- Miguel Trejo Martín.
- Juan Rincón Collado.
- Eugenio Broncano Amador.

Y cumpliendo con lo también acordado por dicho Ayuntamiento y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Almocharín a 4 de Febrero de 1903.—Manuel Hernández García.—Visto bueno, el Alcalde, Emiliano Jiménez Solís.

CARCABOSO.

Don Nicolás Conejero Quijada, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Carcaboso.

Certifico: Que en la lista formada de todos los individuos que tienen derecho en el presente año al nombramiento de Compromisarios para elección de Senadores, y contra la cual no se ha presentado reclamación alguna, aparecen incluidos los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Cecilio Albarrán.
- Bartolomé Caballero.
- Venancio Herrero.
- Adrián Núñez.
- Nicasio Palomero.
- Lucio Carpintero.

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Gómez.
- Esteban Sánchez.
- Federico Gómez.
- Pedro López.
- Mauricio Sánchez.
- Francisco Rodríguez.
- Ceferino Prieto.
- Manuel Herrero.
- Cipriano López.
- Maximiano Barcos.
- Jacinto Conejero.
- José Albarrán.
- Crispulo Caballero.
- Félix Car.
- Juan Antonio Romero.
- José Vicente.
- Gregorio Miranda.
- Nicolás Conejero.
- Lorenzo Blázquez.
- Pedro Herrero.
- Andrés Sánchez.
- Federico Rodríguez.
- Julián Rodríguez.
- Tomás Garrido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido

la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Carcaboso a 31 de Febrero de 1903.—El Secretario, Nicolás Conejero.—Visto bueno, el Alcalde, Cecilio Albarrán.

GUIJO DE GRANADILLA.

Relación nominal de los electores para Compromisarios en el año actual, a los efectos del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Santiago Montero Sánchez.
- Antonio Blanco Martín.
- Rafael Berrocal Morales.
- Baldomero García Ruano.
- Agustín Sánchez Méndez.
- Higinio Méndez Gil.
- Andrés Berrocal Martín.
- Basilio Berrocal García.
- Isidoro Flores Blas.

Mayores contribuyentes.

- D. Luis Berrocal Martín.
- Juan Antonio Rivero.
- Pedro Alcón Blanco.
- Juan García Barrio.
- Rafael García Barrio.
- Pablo Rojo Alcón.
- Miguel Sánchez Mordillo.
- Benigno González Miguel.
- Vicente Mordillo Hernández.
- Manuel García Lorenzo.
- Lázaro Berrocal Martín.
- Angel Blanco Blanco.
- José Hernández García.
- Camilo Amador Chamorro.
- Cipriano García Ruano.
- Agustín Alcón Gutiérrez.
- Julián Palomero Blanco.
- Antonio Martín Blanco.
- Pedro Lorenzo Blanco.
- Angel Lorenzo Montero.
- Bonifacio García Lorenzo.
- Juan Jiménez Blanco.
- Rafael Batuecas Rubio.
- Manuel García Jiménez.
- Felipe Blanco Gómez.
- Nicomedes Gómez Montero.
- Benito García Palomero.
- Eusebio Méndez Berrocal.
- Teodoro Mahillo Hernández.
- José Sánchez Méndez.
- Hermenegildo Montero Gómez.
- Pedro Berrocal Sánchez.
- Julián Berrocal Jiménez.
- Gregorio Rojo Alcón.
- Miguel Hernández Jimeno.
- Calixto Lorenzo Blanco.

Guijo de Granadilla 4 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Santiago Montero.—El Secretario, Camilo Amador.

CADALSO.

Don Gregorio Montero Acosta, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que la lista definitiva de los electores para Compromisarios de Senadores para el actual año, se compone de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que a continuación se expresan:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Ignacio Acosta Pérez.
- Felipe Simón Gómez.
- Saturnino Cubillano Cano.
- José Manso Fernández.
- Manuel Gago Marin.
- Antonio Calvo Pérez.
- Román Calvo Laso.

- D. Antonio García Gómez.
- Antonino Carbajal Gómez.
- Aureliano Fernández Gómez.
- Buenaventura Domínguez Martín.
- Baldomero Luis Rodríguez.
- Cristino González Cano.
- Celedonio Manso Gómez.
- Domingo Blanco Gómez.
- Eustaquio Marín Gómez.
- Francisco Gómez Carbajal.
- Gregorio Montero Acosta.
- Isidoro Carbajal Gómez.
- Ignacio Pérez Albalá.
- José Acosta Martín.
- Juan Merchán Pérez.
- Juan Manso Gómez.
- Juan Mateos Gómez.
- Julián Rodríguez Laso.
- José Rodríguez Cano.
- Manuel Carbajal Simón.
- Manuel Sánchez Manzano.
- Manuel Gómez Simón.
- Mariano Fernández Gómez.
- Nicolás García Cantero.
- Sebastián Gómez Manso.
- Simón Marín Colosía.
- Tiburcio Rodríguez Benito.
- Valentín Pérez Fernández.

La precedente lista está conforme con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, para remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cadalso a 5 de Febrero de 1903.—Gregorio Montero Acosta.—Visto bueno, el Alcalde accidental, Felipe Simón.

CEDILLO.

Lista definitiva formada por el Ayuntamiento, que comprende el número de seis individuos y mayores contribuyentes con opción a votar el Compromisario y se publica en cumplimiento al art. 29 de la vigente Ley para Senadores.

Señores de Ayuntamiento.

- D. José Robledo González.
- José Barrete Nevado.
- Marcelino Loro Berzas.
- Manuel Roque Díaz.
- Gerónimo Antúnez Rodríguez.
- José Tavares González.
- Podro Tomás Rodríguez.

Contribuyentes.

- D. Domingo Rodríguez Carretero.
- Pedro Loro Berzas.
- Bernardo Rodríguez Cestero.
- Pedro de Sande Olivero.
- Manuel Robledo Gudiño.
- Manuel Barata Antúnez.
- Gonzalo Berzas Cuello.
- Simón Gordo Berzas.
- Manuel Loro Rodríguez.
- Aquilino Berzas Loro.
- Manuel González Carrillo.
- Manuel Méndez Cayetano.
- José Roque López.
- Benigno García Cordero.
- Juan Piris Relvas.
- Joaquín Roque López.
- Manuel Márquez Duarte.
- Joaquín Ramallete Barrete.
- Manuel Nevado González.
- Marcelino Méndez Cayetano.
- Juan Rodríguez Méndez.
- Juan Piris Díaz.
- Pedro González y González.
- Juan González Robledo.
- Antonio Díaz Cardoso.
- Antonio Tomás Díaz.
- Antonio González y González.
- Manuel Perera González.

Cedillo á 5 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, José Robledo.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores á que se refiere el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Niceto Ramos Delgado.
Juan Búrdalo Muñoz.
Juan Delgado Moreno.
José Muñoz Ruiz.
Román Búrdalo Muñoz.
Julián Casco Trejo.
Lorenzo Moreno Casco.
Existe una vacante.

Mayores Contribuyentes.

D. Julián Búrdalo Muñoz.
Eusebio Búrdalo Muñoz.
Pedro Búrdalo Muñoz.
Leonardo Barroso Miguel.
Antonio Búrdalo Miguel.
Francisco Búrdalo Muñoz.
Ambrosio Barrado Gómez.
Mariano Cruz Galán.
Agustín Cillán Miguel.
Manuel Cillán (mayor).
Manuel Cillán (menor).
Gabriel Cillán Miguel.
Vicente Cillán Muñoz.
Antonio Delgado Bazaga.
Julián Fernández Miguel.
Manuel Fernández Casco.
Juan Antonio Fernández Muñoz.
Claudio Fernández Muñoz.
Angel López Blázquez.
Vicente Moreno Blázquez.
Francisco Muñoz Ruiz.
Francisco Martínez Ciprián.
Antonio Muñoz Blázquez.
José Muñoz Escrivano.
Francisco Moreno Villar.
José Muñoz Blázquez.
Agustín Pío Muñoz Blázquez.
Vicente Muñoz Ruiz.
Rodrigo Muñoz Ruiz.
Juan Ruiz Escrivano.
Martín Ramos Delgado.
Antonio Vivas Borrillo.

Puerto de Santa Cruz 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Niceto Ramos.—El Secretario, Marcelino Ruiz.

MESAS DE IBOR.

Don Nicolás Marcos Luengo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Mesas de Ibor.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para Compromisarios del año actual, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Manuel Fernández Curiel.
Raimundo Martín Díaz.
Teodoro Gómez Fernández.
Antonio Gómez Rivero.
Laureano Sánchez Serrano.

Mayores Contribuyentes.

D. Angel Ruiz Martín.
Juan Martín Serrano.
José Martín Tierno.
Nicolás Marcos Luengo.
José Fernández Carrasco.
Basilio Sánchez Fernández.

Antonio Díaz Martín.
Francisco Sánchez Martín.
Nicolás Martín Ocampo.
Santiago Serrano Porras.
Pedro Fernández y Fernández.
Alfonso Fernández Bautista.
Manuel Díaz Fernández.
Juan Miguel Sánchez Ruiz.
Juan Manglano Curiel.
Antonio Guadalupe.
Benito Fernández y Fernández.
Gregorio López Rivero.
Victoriano García Salas.
Teodoro Aparicio Serradilla.
Miguel Serrano Bejarano.
Aureliano Fernández Carrasco.
Domingo Fernández Ruiz.
Ladislao Martín Gómez.
Camilo Sánchez Pérez.
José Sánchez Serrano.
Gil Curiel García.
Vicente Romero Gómez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Mesas de Ibor á 29 de Enero de 1903.—Nicolás Marcos.—Visto bueno, el Alcalde, Manuel Fernández.

PIORNAL.

Lista que forma este Ayuntamiento de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios á que se refiere el art. 25 de la Ley electoral para Senadores de fecha de 8 del mes de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Sisenando Escudero Nuño.
Pablo José Porras.
Felipe Calle Pérez.
Julián Merchán Díaz.
Miguel Díaz Toribio.
Saturio Ramos Prieto.
Julián Díaz Toribio.
José Salgado García.

Mayores contribuyentes.

D. Baltasar Vicente Merchán.
Celestino Pérez Velázquez.
Baldomero Vicente Toribio.
Florencio Sánchez Escudero.
Justo Moreno Guillén.
Manuel Calle Felipe.
Simeón Merchán Díaz.
Bernardo Miguel Calle.
Ciriaco Pérez Merchán.
Manuel Fernández Calle.
Miguel Prieto Felipe.
Remigio Toribio Felipe.
Eugenio Pérez Merchán.
Cenobio Díaz Toribio.
Deogracias Felipe Calle.
Rufino Díaz Toribio.
Frutos Pérez Felipe.
Zosimo Escudero Nuño.
Nicomedes Vicente Prieto.
Luis Ramos Calle.
Desiderio Moreno Ramos.
Valeriano Prieto Vicente.
Rufino Calle Merchán.
Luis Prieto García.
Baldomero Díaz Calle.
Angel Miguel Vicente.
Teodoro Calle Miguel.
Miguel Calle Rufo.
Epifanio Herrero Hernández.
Antonio Ramos Vicente.
Bernardo Díaz Pérez.
Juan Pérez Calle.
Severo Prieto Rama.
Florencio Calle Prieto.
Fernando Díaz Calle.
Pedro Vicente Pérez.

Piornal 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Sisenando Escudero.—El Secretario, Florencio Sánchez.

CEDILLO.

Ultimado el padrón de Cédulas personales de este pueblo que ha de regir en el presente año, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos los en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiendo que no serán atendidas las presentadas fuera del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cedillo á 5 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, José Robledo.

VALDELACASA.

Don José Jarillo Cabello, Alcalde Constitucional de este pueblo de Valdelacasa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Pedro José de la Fuente Nieto, hijo de Damián y Mariana, al que ha correspondido en el sorteo el número 10, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que el día 1.º de Marzo próximo á las diez, concorra á esta Casa Consistorial, en que deberá tener lugar la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdelacasa á 15 de Febrero de 1903.—José Jarillo Cabello.

VALVERDE DEL FRESNO.

Se cita, llama y emplaza al mozo Fernando Sánchez Martín, comprendido en el alistamiento de esta villa para el presente año y cuyo paradero se ignora, para que el día 1.º de Marzo próximo, comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldado que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, advirtiéndole que de no comparecer, se le declarará profugo, con arreglo á la Ley de Reclutamiento vigente.

Valverde del Fresno 12 de Febrero de 1903.—El Alcalde accidental, Tiburcio Carrasco.

ALMOHARÍN.

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos Juan José María Asensio Rubio, hijo de D. Eustaquio y D.ª Guillermina, y Teodoro Holguín Pájaro, de Estéban y Rosa, nacidos en esta villa el 15 de Febrero y 9 de Noviembre de 1883 respectivamente, los que han sido sorteados en el celebrado en esta localidad para el Reemplazo actual, y en el que les han correspondido el número 4 y 35, se les cita por el presente para que el día 1.º primer Domingo del próximo mes de Marzo, concurren á estas Casas Consistoriales á las nueve del mismo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, á fin de ser tallados, reconocidos y puedan alegar los derechos que crean asistirles para eximirse del servicio militar, advirtiéndoles que de no presentarse á dicho acto, se les considerará como prófugos y se les instruirá el oportuno expediente, parándoles el perjuicio consiguiente.

Almoharín 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Emiliano Jiménez Solís.

VALDEMORALES.

Vacante de Secretarí.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se encuentra la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, los aspirantes á dicha plaza, deberán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valdemorales 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Miguel Albalá.

PEDROSO.

Anuncio.

En virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento y competente autorización de la Superioridad, se enajenará en pública subasta la cantidad de 85 fanegas y 40 cuartillos de trigo, y 66 y 41 de centeno, pertenecientes á este Pósito Municipal.

Esta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de los corrientes á las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Sr. Regidor Sindico y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo el tipo de subasta el de 9 pesetas la fanega de trigo y 7 la de centeno.

Lo que se hace público por medio de la presente llamando licitadores.

Pedroso á 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Gutiérrez.

DELEITOSA.

Vacante de Farmacéutico.

No habiéndose presentado solicitante alguno á la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, apesar del tiempo transcurrido desde la publicación de la vacante, se hace por segunda vez, advirtiendo que dicha plaza está dotada con el haber de 750 pesetas anuales, por la provisión de Medicinas á 90 familias pobres que designe el Ayuntamiento en cada año y que constandingo el pueblo de más de 400 vecinos, el igualatorio debe pasar de más de 2.000 pesetas, aparte de la venta de Medicinas para ganados y específicos.

Los solicitantes, que serán por lo menos Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, que empezará á contarse desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deleitosa 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Vicente Palomo.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual podrán los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Santa Cruz de Paniagua 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Julián Iglesias.

CÁCERES: 1903.

Tip. "La Minerva Cacerense", de Serafín Rodas.

Portal Llano, núm. 41.